

de elevación, de ser el caso, debidamente diligenciados. Las audiencias de presentación de cargos deberán seguir los lineamientos del Protocolo de Actuación Interinstitucional, para dotar de eficacia a los procesos ordinarios y sumarios, en el marco del Decreto Legislativo N° 1206, cuya aplicación fue dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 106-2015-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales creados en mérito a la presente resolución responden administrativamente a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal de manera exclusiva y excluyente. Los Administradores de los Módulos Penales del Nuevo Código Procesal Penal de las Cortes Superiores en mención, estarán a cargo de las necesidades administrativas que demanden los referidos órganos jurisdiccionales, para su debido funcionamiento.

Artículo Quinto.- La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal evaluará las medidas administrativas complementarias conforme el flujo de carga lo demande. Toda modificación a la estructura, competencia y funciones de los órganos jurisdiccionales creados en la presente resolución, deberán contar con la autorización expresa de la referida Unidad.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial gestione la habilitación de los códigos presupuestales necesarios, a fin que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores puedan contratar, bajo la modalidad (CAS) de confianza u otra modalidad de contrato, el número de personas dimensionadas en las Resolución Administrativa Nros. 042 y 043-2020-CE-PJ.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de las partidas presupuestarias, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en el acta de fecha 5 de noviembre de 2020.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin que se asigne la contrapartida del Estado Peruano, para la implementación de los proyectos del Expediente Judicial Electrónico Penal y No Penal.

Artículo Noveno.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo indicado.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1912203-1

Convierten y renombran órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000368-2020-CE-PJ

Lima, 14 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000176-2020-P-UETI-CPP/PJ cursado por el señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable

de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; e Informe N° 081-2020-MYE-ST-UETI-CPP-PJ elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 137-2018-CE-PJ, dispuso la creación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado de Cajamarca, que estaría integrado por el 1°, 2° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca; asimismo, dispuso que la carga procesal pendiente de estos órganos jurisdiccionales sea redistribuida de manera aleatoria y equitativa al 5° Juzgado Penal Unipersonal Permanente y Juzgado Penal Unipersonal Transitorio. En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 248-2018-P-CSJCA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, dispuso la conformación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado el cual entraría en funcionamiento a partir del 1 de junio al 31 de octubre de 2018, y progresivamente mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 198-2018-CE-PJ; 099, 266, 399 y 502-2019-CE-PJ y Nros. 47 y 075-2020-CE-PJ; y recientemente la N° 241-2020-CE-PJ, se mantuvo continuamente su prórroga de funcionamiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 330-2020-CE-PJ dispuso que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, evalué la condición del Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito y Provincia de Cajamarca.

Tercero. Que, de acuerdo al análisis realizado, se advierte que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, cuenta con indicadores de carga procesal acumulada y de cumplimiento de producción, que justifica su permanencia y continuidad en el tiempo; por su parte, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado mantiene los mismos indicadores que posibilitan su continuidad y permiten estimar un flujo constante de ingresos. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca informó que ambos órganos jurisdiccionales son los únicos que actúan como Juzgados Colegiados en todo el Distrito Judicial.

Cuarto. Que, la conversión de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de la Corte Superior de Cajamarca a un Juzgado Penal Colegiado no impactará negativamente en la citada Corte Superior, en tanto los mismos no ejercían función unipersonal, pues la demanda es mayor en las instancias colegiadas; por lo demás, se trata de sus propios órganos permanentes y con ello permitirá atender la demanda para los procesos que se tramitan en dicha instancia. Por otra parte, esta medida implica definir la condición del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, toda vez que dicho distrito judicial cuenta con un solo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, siendo asistido, por la carga que soporta, por el referido unipersonal transitorio; en consecuencia, las justificadas prórrogas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y de acuerdo al análisis cualitativo y cuantitativo realizado a dicho juzgado, se acredita la eficiencia e impacto positivo de su conversión a permanente, consolidando así la estructura de los órganos penales en el distrito judicial y reafirmando el compromiso de la consolidación de la reforma procesal penal.

Quinto. Que, por lo expuesto en el Informe N° 000081-2020-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario, dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina

como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1523-2020 de la septuagésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2021, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Conformado del Distrito y Provincia de Cajamarca, como 2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del mismo distrito y provincia, Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2021, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, como 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito y provincia, del mencionado Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Renombrar, a partir del 1 de enero de 2021, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del distrito y provincia de Cajamarca, como 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente del mismo distrito y provincia, del referido Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Renombrar, a partir del 1 de enero de 2021, el 5° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca, como 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito, provincia y Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de las áreas competentes, realice las adaptaciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer a mérito de la implementación del Código Procesal Penal, se impulse el uso obligatorio de las casillas electrónicas para todo acto procesal; así como el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo Séptimo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo indicado.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1912203-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1411-2020-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2143-2020-MP-FN-FSCN-FECCO, suscrito por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Yovanna Lisseth Beatriz Sanchez Loayza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1912224-1

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1412-2020-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 3088 y 3203-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, remitidos por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante los cuales, eleva la carta de renuncia de la abogada Martha Rossana Cajo Salvador, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de La Molina, por motivos personales y de salud, informando que su último día de labores será el 16 de noviembre de 2020; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen; así como, los oficios Nros. 251, 274 y 277-2020-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscritos por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y